



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **215** -2022-GORE-ICA/GR
Ica, **03 AGO. 2022**

VISTO; La Resolución N°4818-2006-JNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, conforme al inciso a), del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define:

a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber:

Que, el numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece que la compensación no económica puede materializarse en reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales;

Que, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el Reconocimiento Especial, determina que el desempeño excepcional de un empleado original el otorgamiento de especial reconocimiento por haber logrado resultados eficientes de especial en el servicio que presta a la población;

Que, asimismo el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N°27815, en su Artículo 9°, prevé la facultad de la Alta Dirección de otorgar estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones de dicho Código, de igual manera lo hace el Artículo 19° del Reglamento del referido Código, aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM;

Que, mediante Resolución N°4818-2006-JNE, de fecha 18 de diciembre del 2006, se proclamó al Químico Farmacéutico Rómulo Triveño Pinto como Presidente del Gobierno Regional de Ica, para el periodo 2007-2010,

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Locales y su modificatoria Ley N°27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización de la Ley N°28175, Ley Marco del empleo Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y AGRADECER, al Químico Farmacéutico **ROMULO TRIVEÑO PINTO**, por su trayectoria, funciones desempeñadas, entrega laboral, acciones excepcionales realizadas y su ofrecimiento profesional en beneficio de la Región Ica, durante su periodo de gestión como Presidente Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a los deudos del Presidente Regional periodo (2007-2010).

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

